



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES Y LA ENTIDAD DEPORTIVA "CLUB CÁCERES CIUDAD DEL BALONCESTO"

En la Ciudad de Cáceres, a 8 de junio de 2017.-

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D^a ELENA NEVADO DEL CAMPO, Presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Deportes", actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16, apartado 7º de los Estatutos, asistida de la Sra. Secretaria, D^a. Pilar de la Osa Tejado, y,

DE OTRA PARTE: D. JOSE MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, DNI: 6.967.588-Z, Presidente de la entidad deportiva "CLUB CACERES CIUDAD DEL BALONCESTO", con CIF- G-10350528 según se acredita mediante certificación expedida por la Secretaria de la Entidad deportiva D^a Carmen de la Torre Suárez, de fecha 15 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN:

Primero: El Instituto Municipal de Deportes es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres que ejerce, en régimen de descentralización funcional, las competencias municipales en materia de promoción, desarrollo y fomento de la práctica del deporte en el término municipal de Cáceres, de acuerdo con sus Estatutos.

Segundo: En cumplimiento de esta finalidad, el Instituto Municipal de Deportes, dentro del ámbito de sus competencias, desea financiar los gastos derivados de la participación del "CLUB CACERES CIUDAD DEL BALONCESTO" en la Liga de categoría nacional "LEB ORO DE BALONCESTO", que está sirviendo además, de apoyo y proyección de la ciudad de Cáceres hacia el exterior, a través del régimen de concesión de ayudas públicas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: En el Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes para este ejercicio de 2017, se prevé la concesión directa y nominativa de una ayuda a favor de la entidad deportiva CLUB CACERES CIUDAD DEL BALONCESTO.

Cuarto: El Consejo Rector, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2017, aprobó el Plan Estratégico de subvenciones de este Organismo Autónomo para este ejercicio de 2017, en el que se recoge, igualmente, la concesión directa y nominativa de una ayuda a favor de la entidad deportiva CLUB CACERES CIUDAD DEL BALONCESTO por su participación en categoría nacional "LEB ORO DE BALONCESTO, EN SU TEMPORADA 2016/2017".

Quinto: El artículo 22,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Sexto: Se ha acreditado que la entidad beneficiaria CLUB CÁCERES CIUDAD DE BALONCESTO, no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiendo acreditado estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social, así como no ser deudor de reintegro de otras de otras Administraciones Públicas.

En aplicación de esta normativa, se formaliza el presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El Instituto Municipal de Deportes concede a la entidad deportiva "CLUB CACERES CIUDAD DEL BALONCESTO", con C. I. F. número G-10350528 una subvención de CIEN MIL EUROS //100.000,00// para la financiación de los gastos derivados de su participación en la LIGA DE CATEGORIA NACIONAL LEB ORO DE BALONCESTO, temporada 2016/2017, que comprende los meses de agosto de 2016 a junio de 2017.

La aportación de este Organismo Autónomo tendrá carácter de máxima, por lo que cualquier gasto que exceda de dicha aportación será por cuenta de la entidad beneficiaria.

La presente subvención será compatible con otras ayudas tanto públicas como privadas, no obstante, en el caso de que el importe de las subvenciones públicas concedidas por las Administraciones Públicas a esta Entidad deportiva, superara el coste total de la actividad subvencionada, la cuantía de esta subvención se reducirá proporcionalmente, en función del porcentaje que represente esta ayuda el coste total del proyecto.

SEGUNDA: Existe crédito suficiente y adecuado para la financiación de esta ayuda en la partida 341-48902 del Presupuesto de Gastos para este ejercicio 2017, según informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 19 de mayo de 2017, según documento de retención de crédito número 220170000034, referencia 22017000016.

TERCERA: El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

El primer 50% de la subvención, esto es, CINCUENTA MIL EUROS //50.000,00// a la firma de este Convenio, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención (artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones).

El segundo 50% a la total justificación de los gastos por el que se concede la subvención.

CUARTA: Obligaciones: Serán obligaciones de la entidad deportiva:

- a) Realizar la publicidad de las inversiones realizadas con fondos de este Organismo Autónomo en todos los soportes utilizados por la entidad.
- b) Incluir los logotipos oficiales del Ayuntamiento de Cáceres, la marca Cáceres Patrimonio de la Humanidad, y el Instituto Municipal de Deportes en todos los soportes de comunicación corporativa o comercial utilizados por esta entidad, para la promoción y difusión de la actividad, (equipación de juego y complementaria, publicidad, documentos oficiales, folletos, página web, cartelería, entradas, etc.)
- c) Incluir los logotipos mencionados en la estipulación 4.b, en un espacio publicitario preferente en las instalaciones deportivas de la ciudad donde se celebren los encuentros oficiales y no oficiales durante el ejercicio 2017.
- d) Facilitar la difusión del Baloncesto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres mediante la entrega de 100 localidades infantiles, de todos los encuentros que se celebren en la ciudad de Cáceres durante el ejercicio 2017.
- e) Poner a disposición de la Alcandía 15 localidades de carácter protocolario, que se entregarán con 5 días de antelación a la celebración en la ciudad de Cáceres de todos los encuentros oficiales y no oficiales durante el ejercicio 2017.
- f) La organización y desarrollo de la Edición 2017 del TROFEO CÁCERES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE BALONCESTO.
- g) Ayudar a la promoción y difusión de la práctica deportiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres mediante la participación de esta entidad deportiva y sus miembros en aquellas actividades que le requiera el Instituto Municipal de Deportes o cualquier otra sección de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

QUINTA: Cuenta Justificativa:

La Entidad beneficiaria de esta subvención se obliga a justificar ante el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la realización de la actividad deportiva subvencionada mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y acredite la vinculación del gasto realizado con la finalidad prevista en este Convenio.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario en aquellos gastos que así lo requieran.
- f) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

SEXTA: Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada dentro del periodo de realización de las actividades, comprendiendo los siguientes:

a). Gastos de personal.

- Personal con nóminas: Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor, justificante bancario de su abono, y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes al periodo subvencionado.

Se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales: Se justificará con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.

b). Gastos en bienes corrientes y servicios.

Con carácter general, los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas, emitidas con todos los requisitos legales.

No serán subvencionables los gastos de representación, regalos y protocolarios.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

c). Gastos en bienes inventariables.

No serán subvencionables, salvo el RENTING o LEASING y hasta un máximo del 20 por 100 del importe total de la subvención concedida.

En la justificación de los gastos relacionados en los apartados B) y C) anteriores, deberán cumplirse, además, los siguientes requisitos:

Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

SÉPTIMA: El plazo de vigencia de este Convenio será desde su formalización hasta el 31 de octubre de 2017, y la fecha límite de justificación de gastos será hasta esa misma fecha.

OCTAVA: Procederá la revocación y posterior reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención cuando concurren las causas legalmente establecidas, y en particular los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la condición cuarta relativa a la Cuenta Justificativa.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

NOVENA: El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Y en prueba de todo lo acordado, se firma este Convenio, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

LA PRESIDENTA IMD,

Fdo. Elena NEVADO DEL CAMPO

POR LA ENTIDAD DEPORTIVA,

Fdo. José Manuel SÁNCHEZ LÓPEZ

Ante mí,

LA SECRETARIA DEL IMD,

Fdo. Pilar de la OSA TEJADO